

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 1122

"Por medio de la cual se aclara la Resolución N°. 42919 del 06 de agosto del 2018, Por la cual NIEGA una Pensión Post Mortem 18 Años del docente ANGEL MARIA BAHUQUE POLO"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, LA LEY 91 DE 1989, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005 Y DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES:

- Que mediante Resolución N° 4381 del 27 de noviembre del 2018, se reconoció y ordeno el pago de una Pensión de Jubilación al docente ANGEL MARIA BAHUQUE POLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.895.085, valor de mesada de: (\$ 2.455.806,00, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **NACIONAL- FUENTE SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91/89.**

- Que la anterior resolución se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que en el contenido del acto administrativo precitado, por error involuntario se omitió el valor correcto de la mesada pensional de

\$ 2.433.306 00, con fecha de efectividad 12 de agosto del 2018, según Hoja de revisión emitida por Fiduprevisora S.A.

- Que en consecuencia se procede por medio del presente Acto Administrativo a subsanar este error, aclarando la Resolución N°. N° 4381 del 27 de noviembre del 2018, en el sentido de indicar el error omitido en la parte considerativa y resolutive del acto administrativo.

Que son normas aplicables entre otros, la Ley 71 de 1988, Decreto 116º de 1989, Ley 91 de 1989, Ley 812 de 2003, Ley 1151 de 2007 y demás normas análogas y concordantes con la materia, que la modifican y adicionan.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N° 4381 del 27 de noviembre del 2018, en el sentido de indicar el error omitido en la parte considerativa y resolutive del acto administrativo" que el valor de la mesada pensional correcta es \$ 2.433.306 y no \$ 2.455.806, como se indica en el acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución No N° 4381 del 27 de noviembre del 2018, donde se reconoció y ordeno el pago de una Pensión de Jubilación al docente ANGEL MARIA BAHUQUE POLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.895.085, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco- Bol,

15 MAR 2019
ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación de Bolívar

Revisó: DELANIS SALAS VILLAS
Jefe Unidad Jurídica SEC

Revisó: NESTOR EDUARDO RAMIREZ
CAMARGO
Coordinador FPSM

Elaboró: KATYA BALLESA ROSA
Secretaria FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.